



Comité de Representantes

ALADI/CR/Resolución 433
6 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN 433

CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DEL GRUPO TÉCNICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DIGITAL DE LA ALADI

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los Artículos 35 literal o) y 42 del Tratado de Montevideo 1980 (TM80); las Resoluciones 59 (XIII), 60 (XIII) y 79 (XVII) del Consejo de Ministros y la Resolución 386 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que la Certificación de Origen Digital constituye una poderosa herramienta para la facilitación del comercio entre los países miembros de la ALADI y la importancia que reviste para el proceso de integración en la región la simplificación, normalización, digitalización y automatización de documentos, procedimientos y trámites vinculados a la operativa del comercio exterior,

TENIENDO EN CUENTA La conveniencia de disponer de instancias de consulta, asesoramiento y apoyo técnico permanentes en materia de Certificación de Origen Digital de la ALADI que, entre otros cometidos, velen por la implementación de esta iniciativa, así como por la actualización de sus procedimientos y especificaciones técnicas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Crear la Comisión de Coordinación para la Certificación de Origen Digital de la ALADI, en adelante “la Comisión”, así como el Grupo Técnico para la Certificación de Origen Digital de la ALADI, en adelante “el Grupo”, como órganos auxiliares del Comité de Representantes.

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por funcionarios gubernamentales designados por los países miembros, los cuales tendrán bajo su responsabilidad la coordinación a nivel nacional de los aspectos relativos a la certificación de origen digital y serán acreditados por las respectivas Representaciones Permanentes.

El Grupo estará integrado por expertos designados por los países miembros y acreditados por las respectivas Representaciones Permanentes.

TERCERO.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento y evaluación respecto del desarrollo de las etapas de implementación de la Certificación de Origen Digital de la ALADI;
- b) Identificar acciones de cooperación para la implementación de la Certificación de Origen Digital en el ámbito de la ALADI; y
- c) Otras que le sean encomendadas por el Comité de Representantes.

CUARTO.- El Grupo tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las propuestas de actualización de las especificaciones técnicas y procedimientos generales contenidos en el Documento ALADI/SEC/di 2327, modificando e incorporando aquellos procedimientos y especificaciones técnicas que sean pertinentes; y
- b) Otras que le sean encomendadas por el Comité de Representantes y por la Comisión.

QUINTO.- La Comisión se reunirá de manera presencial por lo menos una (1) vez al año por convocatoria del Comité de Representantes.

El Grupo sesionará de manera permanente a través de un Foro Virtual creado a esos efectos. En caso de que sea requerida una reunión presencial del Grupo, la misma será convocada por el Comité de Representantes.

Las convocatorias a las reuniones de la Comisión y del Grupo, cuando fueren bajo modalidad presencial, deberán efectuarse por lo menos con cuarenta (40) días corridos de antelación a la fecha del inicio de las mismas y deberán adjuntar la propuesta de agenda correspondiente.

SEXTO.- La Comisión y el Grupo, éste último en su modalidad presencial, sesionarán con la participación de por lo menos dos tercios de los países miembros y procurarán adoptar sus conclusiones por consenso.

SÉPTIMO.- La Secretaría General desarrollará actividades de asistencia técnica y operativa en las reuniones de la Comisión y del Grupo. Asimismo, podrá proponer modificaciones a las especificaciones técnicas y procedimientos generales contenidos en el documento ALADI/SEC/di 2327, para su consideración en el ámbito del Grupo.

OCTAVO.- La Comisión y el Grupo dejarán constancia en el Acta Final de cada reunión presencial del tratamiento de los temas de la agenda correspondiente.
